

Discurso de toma de posición en el Consejo de Estado

Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Estado

Excelentísimas Consejeras y Consejeros del Pleno del Consejo de Estado

Excelentísimos e Ilustrísimos miembros del Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado

Excelentísimos e Ilustrísimos Decanas y Decanos de Colegios de Abogados

Excelentísimos Consejeros del Consejo General de la Abogacía Española

Queridos amigos y amigas

Quiero comenzar agradeciendo las palabras del Presidente don José Manuel Romay Beccaría, quien me ha distinguido con un elogio tal vez excesivo de mi persona y de mis méritos.

Y quiero dar las gracias a quienes me han apadrinado en esta toma de posesión, el Consejero Permanente don Fernando Ledesma y la Consejera Permanente doña M^a Teresa Fernández de la Vega, que me han honrado al aceptar mi propuesta de apadrinamiento.

Cuando en 1979, bajo la presidencia en el Congreso de los Diputados de otro Consejero y Letrado don Landelino Lavilla Alsina, comenzó a tramitarse el entonces Proyecto de Ley Orgánica del Consejo de Estado, se manifestaba en la parte expositiva, en relación con los Consejeros del Pleno, que para la elección de “los ocho Consejeros Natos se ha seguido un criterio en que es determinante la formación jurídica y la categoría máxima en el correspondiente Cuerpo o profesión”.

De este modo, permítanme la deducción, se recogería también en la Ley Orgánica del Consejo de Estado el reconocimiento constitucional hacia la profesión de abogado, la única que cuenta con expresas menciones en nuestra Norma Fundamental y que es específicamente citada en otras leyes capitales de nuestra arquitectura institucional, como las del Tribunal Constitucional o el Poder Judicial.

Ese reconocimiento, tengo para mí, se sustenta en la esencialidad que la profesión de la abogacía ha tenido en la constitucionalización y el sostenimiento del Estado social y democrático de Derecho que proclama el artículo 1.1 de nuestra Constitución.

Sin duda, insignes representantes de mi querida profesión, protagonistas imprescindibles de nuestra historia democrática, fueron quienes ocuparon antes este sitio en el Pleno del Consejo de Estado. Ilustres y comprometidos abogados, como Pedrol Rius, Gay y Carnicer, fueron defensores de los derechos y libertades de los ciudadanos, de la consagración constitucional de los Colegios profesionales, de la regulación del acceso a la profesión y de la igualdad de todos los abogados.

Para mí, seguir su senda es un honor.

Un honor por ser la persona que los Decanos de los Colegios de Abogados han elegido para presidirles y representarles, a ellos y a todos nuestros compañeros.

Un honor por poder ser quien traiga a este Pleno la experiencia y la visión del Derecho de la Abogacía; una profesión conocedora de los problemas que derivan de la legislación tan abundante y compleja que cada vez resulta más difícil de conocer y aplicar.

Un honor, en fin, por incorporarme como jurista al Consejo de Estado, institución de raíces históricas profundas y de constante, depurada y consolidada doctrina, debida en gran medida al prestigioso Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado, columna vertebral de la Institución.

Es cierto, como dijera el Presidente del Consejo de Estado don Antonio Jiménez Blanco en el acto de toma de posesión de don Antonio Pedrol como Consejero nato de Estado, que era la primera vez que un abogado se sentaba en tal condición en el Pleno del supremo órgano consultivo del Gobierno en sus cientos de años de historia.

Pero no es menos cierto que las relaciones entre la abogacía y su organización corporativa y el Consejo de Estado son muchas, antiguas y fecundas.

Cabe recordar, así, que Manuel Silvela fue Decano del Colegio de Madrid y Consejero de Estado y que Francisco Silvela, Letrado del Consejo, fue un abogado de enorme éxito y prestigio y artífice, junto con Alonso Martínez, de nuestro venerable Código Civil. Más cerca en el tiempo, quien fuera Letrado de

esta Casa, don Fausto Vicente Gella, fue presidente del Consejo General de la Abogacía Española.

Ésta, la profesión de la Abogacía, tiene retos importantes ante sí, como la sociedad a la que servimos y el Estado en que vivimos.

En un mundo en constante cambio, política, jurídica y socialmente, el Derecho como mecanismo de garantía de la paz social es más necesario que nunca. Y por esa perenne e imparable evolución, las apelaciones constantes a la serenidad y el sosiego en la producción normativa, como las que hace el Consejo de Estado y reclama la Abogacía, son de todo punto imprescindibles.

La doctrina sentada por el Consejo en la trasposición del Derecho de la Unión Europea y su defensa de la técnica normativa son solo dos jalones de su intachable andadura constitucional.

El compromiso del Consejo de Estado con el Derecho tiene también su correlato en la Abogacía.

Es ésta es expresión del compromiso de cada abogado con los valores superiores del ordenamiento; con los derechos fundamentales y las libertades públicas y, significadamente, con la tutela del artículo 24 de la Constitución y el derecho de defensa.

Y son los Colegios de Abogados quienes a su vez tienen un deber para con la defensa de los ciudadanos en todas sus circunstancias, ciudadanos que necesitan para la garantía de sus derechos del auxilio de profesionales formados y éticamente comprometidos, en lo que podría considerarse una versión contemporánea del icónico Atticus Finch creado por la recientemente desaparecida Harper Lee. Este servicio público, que atiende a más de un millón de beneficiarios de asistencia jurídica gratuita cada año y que descansa en el artículo 119 de la Constitución, en directa conexión con su artículo 24, es ejemplo diario y concluyente del cumplimiento de su función pública por miles de abogados para con los más necesitados.

Dijo Ihering en “La lucha por el Derecho”, que éste “no será letra muerta y se realizará (...) si las autoridades y los funcionarios del Estado cumplen con su deber” y “si los individuos pueden hacer valer sus derechos”. Ninguna duda cabe de que este Consejo cumple con su deber y ninguna duda puede haber de que mientras haya abogados libres e independientes las personas podrán hacer valer sus derechos frente al Poder.

La Abogacía, es cierto, ha cambiado mucho. Mis antecesores lucharon por conseguir un acceso a la profesión cuya ausencia nos convertía en una anomalía europea; el sistema existente es perfectible, pero es una realidad. Las nuevas tecnologías vienen a innovar una milenaria forma de ejercer la profesión, pero no afectarán en modo alguno al compromiso de los abogados con la defensa de los derechos de la persona.

Esa defensa, tal y como la conocemos, sólo es posible al amparo de los Colegios de Abogados y de la colegiación obligatoria.

Sin colegios no es factible la ordenación de la profesión, ni puede haber verdadera deontología, como ha declarado el Tribunal Constitucional en la STC 3/2013.

Aun cuando algunos parecen añorar aquellos tiempos, no hay bondad alguna en el retorno a la época de Le Chapelier (1791) y su abolición de todos los cuerpos intermedios. No hay necesidad alguna, ni jurídica, ni económica, que justifique la eliminación de los Colegios, ni la supresión de la colegiación de los abogados, ni en todo ni en parte.

El Poder necesita, por una parte, a la sociedad civil y, por otra, de un entramado institucional que le impida manifestarse de forma arbitraria y descarnada. Forsthoff

Dice Stolleis que ya han pasado los tiempos de la metáfora del “ojo de la ley”, pero otra metáfora, que se remonta a la antigüedad griega y persa, sigue siendo perfectamente válida: la de los consejeros como los ojos del poder, como recordara Saavedra Fajardo en su Empresa nº 55, y, posteriormente, la del Consejo de Estado como el ojo de la Administración.

Desde mi posición en este Pleno, como Consejera, me comprometo a contribuir en la medida de mis posibilidades a que este imprescindible vigía permanente de la actividad pública siga contribuyendo a la noble obra de defensa del Estado social y democrático de Derecho que le es propia.

Muchas gracias.